



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-26-LE25 SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN RADIER EN PERIMETRO DE MULTICANCHA TECHADA SECTOR ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO".

ANTUCO, 02 SEP 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 006680

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio Nro. 005988/08.08.2025, que Aprueba llamado a Licitación, Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para la "Construcción Radier en Perímetro de Multicancha Techada sector Estadio Municipal, Antuco", por un monto de \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos), impuesto incluido.
- Decreto Alcaldicio Nro. 006491/26.08.2025, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-26-LE25, a la empresa Constructora CCS SPA., Rut Nro. 76.773.283-k.
- Contrato de Fecha 01 de septiembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sra. Sandra Bobadilla Cisterna y la empresa Constructora CCS SPA., Rut Nro. 76.773.3283-k, representada legalmente por el Sr. Aníbal Alejandro Fuentes Sáez, Rut Nro. 15.205.279-0 para la ejecución del servicio denominada "Construcción Radier en Perímetro de Multicancha Techada sector Estadio Municipal, Antuco", Licitación Publica ID 980313-26-LE25, por un monto total del servicio de \$31.437.500.- impuesto incluido.
- Certificado de Fianza Nro. P0055408 de fecha 01.09.2025, con fecha de vencimiento 30.11.2025 de la entidad financiera MásAval S.A.G.R, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$600.000.-, tomada por la empresa Constructora CCS SPA., Rut Nro. 76.773.283-k.

DECRETO

- APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 01 de septiembre del 2025, para la ejecución del servicio denominado "Construcción Radier en Perímetro de Multicancha Techada sector Estadio Municipal, Antuco", por la empresa Constructora CCS SPA., Rut Nro. 76.773.283-K, por un monto de contrato de \$31.437.500.- impuesto incluido.
- DESIGNESE** como Inspección Técnica del servicio a la Dirección de Obras del Municipio (DOM) o quien lo subrogue, de acuerdo al artículo vigésimo cuarto "De la Inspección y supervisión Técnica", de las Bases Administrativas.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta Presupuestaria 215, subtítulo 31 "Iniciativas de inversión", Ítem 02 "Proyectos", Asignación 999 "Otros gastos" - 01 "Gestión interna", Centro de costo 344 "Ejecución de Obras menores", presupuesto máximo de \$31.437.500 (treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos) impuesto incluido, con cargo al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/VPM/MMC/CFB/EG

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.-



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

“CONSTRUCCIÓN RADIER EN PERIMETRO DE MULTICANCHA TECHADA SECTOR ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO”

En Antuco a 01 de Septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N.º 69.250.900-5, representada por su Alcaldesa Titular Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad Nro. 11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N.º 155 de la comuna de Antuco, en adelante “**La Municipalidad**” y por otra parte la empresa Constructora CCS SPA, Rut Nro. 76.773.283-K, representada legalmente por Don Aníbal Alejandro Fuentes Sáez, Rut Nro. 15.205.279-0, Contratista, nacido el 20 de marzo de 1982, Estado Civil Casado, empresa y representante domiciliado en Los Carrera Nro. 269, Los Ángeles, Región del Biobío, en adelante “**El contratista**”, declaran que han convenido el siguiente:

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa, ya individualizada, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público, la contratación de servicios a la empresa Constructora CCS SPA, Rut Nro. 76.773.283-K, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-26-LE25 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO : Mediante el presente contrato, la empresa se adjudicó el servicio por un monto total de \$31.437.500.- (treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos), impuesto incluido, de acuerdo a lo ofertado en el Anexo Nro. 5 “Oferta Económica”, se obliga a prestar sus servicios para ejecutar la construcción de radier en perímetro de multicancha techada del estadio municipal de la comuna de Antuco y todas las labores especificadas en EETT, planos, y bases administrativas que forman parte del presente contrato.

TERCERO : El contratista llevará a efecto la prestación de servicios profesionales en un periodo de 14 días corridos como se expresa en el punto Nro. 9 de las Bases Administrativas. El plazo indicado comenzará a contar del día siguiente del acta de entrega en terreno, la cual se debe coordinar con la Unidad Técnica.

Al momento de la firma del presente, el adjudicatario deberá ingresar una garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut Nro. 69.250.900-5, por un monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos), cuyo plazo de vigencia deberá cumplir un plazo de ejecución (14 días corridos) más un plazo de sesenta (60) días corridos adicionales al plazo total del contrato. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nro. 11 de la Ley 19.886.

Glosa: Para garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato de la Licitación “Construcción Radier en Perímetro de Multicancha Techada sector Estadio Municipal, Antuco”.

En caso de aumento de plazo de la contratación, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este párrafo.

CUARTO : El pago se efectuará mediante un estado de pago, siempre que la ejecución de los trabajos haya sido recibida conforme por la contraparte técnica, informando al proveedor su verificación para la emisión de la Factura, por lo anterior se establece el siguiente procedimiento de pago:



- El oferente realiza todos los trabajos o partidas encomendadas en las bases técnicas.
- En caso de que los trabajos realizados respondan al requerimiento técnico, la contraparte verificará el cumplimiento y otorgará recepción conforme o visto bueno.
- En caso de que alguna instalación presente falla o existan observaciones sobre la construcción del Radier, la unidad técnica establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones.
- Una vez subsanado y otorgada la recepción conforme, la unidad técnica autorizará el pago por lo que el contratista podrá emitir la factura correspondiente.
- El contratista deberá enviar la factura a la unidad técnica vía correo electrónico o presencial, unidad que se encargará de gestionar el estado de pago ante el departamento de Finanzas. **Al momento de entregar la documentación del estado de pago deberá adjuntar el listado de trabajadores o los certificados OMIL correspondientes, así como también certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, como F30-1 (obra específica - final trabajos) o el certificado F30 general laboral sin antecedentes.**
- En caso de que el oferente desee factorizar, en primer lugar, deberá comunicar a la inspección técnica mediante oficio conductor o correo electrónico, para que esta proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes.

La factura emitida se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente por el valor ofertado de acuerdo con orden de compra aceptada. Toda factura recepcionada de forma previa a la recepción conforme será rechazada dentro del plazo de 8 días. Los documentos de cobro deberán extenderse a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T. N° 69.250.900-5, dirección Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío.

QUINTO: Obligaciones del Contratista adjudicado, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- c) Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

SEXTO : Sobre las Multas, cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el presente contrato, bases y la oferta que el oferente presente, que formaran parte integrante del posible contrato, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica. Además, mencionar que las multas serán informadas por la Unidad Técnica,

- a) 1 UTM por día de atraso respecto de los plazos indicados o en plazos definidos para subsanar observaciones.
- b) 3 UTM por cada metro cuadrado no reemplazado en caso de falla u observaciones sobre la construcción.
- c) 15 UTM por no trasladar y/o disponer los desechos a botadero autorizado.
- d) 5 UTM por incumplimiento de contratación de mano de obra local o no adjuntar certificado OMIL que lo justifique.



Nota: Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El valor de la U.T.M será el que corresponda al del día en que se verifique la falta.

En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar el total, en forma acumulada, de un 10% del valor total de la contratación.

Para el procedimiento de aplicación:

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica notificará formalmente esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan informando el correo electrónico mediante el cual se recepcionarán los antecedentes durante el procedimiento. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Oficina de partes de la Municipalidad o al mediante correo electrónico al señalado en la notificación.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la contraparte técnica revisados los antecedentes decidirá si se genera el acto administrativo.

La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en los anexos administrativos. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado por oficina de partes de la municipalidad o mediante correo electrónico a alcaldia@municipalidadantuco.cl. La Alcaldesa resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

SEPTIMO : *En caso de que se cursen multas, el contratista podrá realizar el pago de esta o estas directamente en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, mediante número de giro solicitado a la Contraparte Técnica por parte de la Municipalidad de Antuco, debiendo ingresarlo por la Caja Municipal, otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ellas, será descontado del pago que corresponda de acuerdo con la contratación.*

OCTAVO : *La municipalidad podrá poner término anticipado conforme a lo indicado en el artículo N° 13 bis de la ley 19.886, por las siguientes causales:*

- a) *La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.*
- b) *La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.*
- c) *El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.*
- d) *El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.*
- e) *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no*



sea posible modificar la contratación de conformidad con el artículo 13 de la 19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la ley citada.

- f) *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- g) *Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.*
- h) *En el caso que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - i. *Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.*
 - ii. *De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.*
 - iii. *Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.*
 - iv. *Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.*
 - v. *Disolución de la UTP. Las modificaciones a la contratación podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos de la contratación o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de la contratación, y que incidan en su normal desarrollo.*
 - vi. *Proveedores condenados en conformidad a lo establecido en el artículo N°10 de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°33 de la Ley N°21.595, sobre delitos económicos.*

Para efectos de terminar anticipadamente la contratación por la causal prevista en el literal c), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando a la Municipalidad de Antuco para poner término anticipado a la contratación las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por la contraparte técnica:

- 1. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.*
- 2. El incumplimiento de lo establecido en el punto N°13 de las bases administrativas.*
- 3. Aplicación de multas superando los topes establecidos.*
- 4. Aplicación de multas por un total acumulado superior al 5% del valor de la contratación.*

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se aplicará previamente el procedimiento establecido en el punto N°16.1 (Bases Administrativas).

Cuando se ponga término anticipado a la contratación por las causales indicadas en las letras c), d), e), g), h) e i) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



NOVENO: La contratación podrá modificarse durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la 19.886, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente numeral, deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la contratación o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

La ampliación contractual podrá solicitarse bajo las siguientes circunstancias:

- Catástrofes naturales u otros eventos imprevistos que obliguen a generar tiempos de espera en la entrega de productos.
- Cuando la entidad licitante determine la necesidad de prolongar los tiempos de entrega.
- La ampliación será autorizada mediante una modificación contractual formal y estará sujeta a la aceptación del proveedor, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en la licitación original.
- Se requerirá la emisión de un informe técnico y financiero que justifique la necesidad del incremento y garantice la disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero de la contratación y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia.

DECIMO : La prestación de servicios efectuada por el contratista, es de carácter accidental y ésta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO PRIMERO : Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO SEGUNDO : La contraparte técnica de la Municipalidad de Antuco en la ejecución de la adquisición corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, o quien este designe dentro de su unidad.

Recepción del Servicio:

La inspección técnica (o contraparte técnica) será la encargada de realizar la recepción conforme de los trabajos o dar visto bueno para posteriormente proceder a generar el estado de pago, ya sea por avance o en un estado de pago.

En caso de que la construcción de radier se encuentre con observaciones, se le comunicará al contratista los plazos para subsanar lo indicado.

En caso de que no se cumpla con lo requerido anteriormente, en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas del estado de pago.

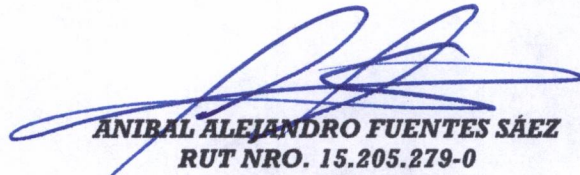


DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO : El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO QUINTO : La personería de Don Anibal Alejandro Fuentes Sáez, Rut Nro. 15.205.279-0, representante legal de la empresa Constructora CCS SPA., Rut Nro. 76.773.283-K, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 13 de agosto de 2025, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño.

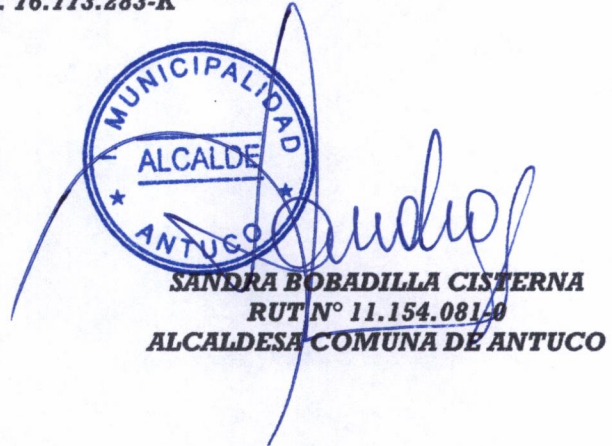
DECIMO SEXTO : La personería de Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, como Alcaldesa Titular de la comuna de Antuco, representante de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8571/06.12.2024.



ANIBAL ALEJANDRO FUENTES SÁEZ
RUT NRO. 15.205.279-0
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CCS SPA.
RUT NRO. 76.773.283-K



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
RUT N° 11.154.081-0
ALCALDESA COMUNA DE ANTUCO

C.c/Archivo. -